

Guadalajara Jalisco a 30 de Abril de 2014

Con fundamento en las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10° fracción I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, artículo 13 fracción I y IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y 19 inciso B fracción III de su Reglamento y en el artículo 12° fracción V de las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones, Servicios y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y con base en las siguientes:

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece el derecho a la protección de la salud.
- II. Que la Ley General de Salud establece en su artículo 8° que, con propósitos de complemento y apoyo recíproco, se delimitarán los universos y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de Subrogación de Servicios.
- III. Que la Ley General de Salud en su artículo 77 BIS 1, artículos 12 y 13 del Reglamento del mismo ordenamiento en Materia de Protección Social en Salud, establecen, entre otras cosas, la obligatoriedad de la prestación de los servicios médicos comprometidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, con oportunidad, calidad y sin costo para el afiliado al momento de su utilización.
- IV. Que la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco en su artículo 8° fracción IV establece, la contratación de servicios que requieran las Secretarías, dependencias u Organismos Auxiliares con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación."
- V. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado cuenta con las facultades para representar al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo, vigilar el cumplimiento del objeto del Organismo y suscribir acuerdos.
- VI. Que mediante memorándum SSJ-DGRSH-DRAM-2013, de fecha 30 de Diciembre 2013, el Dr. Eduardo Covarrubias Iñiguez, Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales, informa y solicita al Lic. José Luis López Maldonado, Director General de Administración, que con la finalidad de otorgar una atención oportuna a los pacientes afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, y considerando que existe una situación de contingencia por la saturación de demanda de las Unidades Hospitalarias del Organismo para la atención médica comprometida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, solicita se realice la contratación de servicios de Atención Médica de segundo nivel y urgencias, ya que actualmente no se cuenta con infraestructura suficiente que dé respuesta a la demanda de servicios para los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud.
- VII. Que, con fecha 14 de Marzo del 2014 fue celebrada la Primera Reunión Ordinaria del Comité Estatal de Calidad y Seguridad del Paciente del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, mediante la cual se señala en su Acuerdo número I que "Se contribuirá a mejorar la calidad de la atención en los establecimientos de atención médica que prestan servicios al Sistema de Protección Social en Salud, tanto los que cumplen íntegramente con la cédulas oficiales publicadas para el proceso de Acreditación, y otros establecimientos que por sus características organizacionales y estructurales,



- cumplen parcialmente el apego a las cédulas para la acreditación por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud;.....”.
- VIII. Por lo que con base a lo señalado en los considerandos que anteceden y previniendo daños a la salud por no contar en este momento con infraestructura suficiente que dé respuesta a la demanda; el Organismo emitió la publicación de fecha 02 de Abril del 2014 en los diarios “El Informador” y “El Occidental”, mediante la cual convoca a junta informativa a los prestadores de servicios de segundo nivel y urgencias interesados en participar en la prestación de servicios a afiliados al sistema de protección social en salud.
- IX. Que de la convocatoria pública realizada, se desprende que no existen suficientes proveedores de atención médica hospitalaria que cumplan actualmente con el requisito de Certificación expedida por el Consejo de Salubridad General para la prestación de servicios de atención médica hospitalaria, que permitan dar respuesta a la demanda, conforme lo establece el artículo Primero del Acuerdo por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de Certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de Diciembre de 2011.
- X. Que el artículo Sexto del Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de Diciembre de 2011, señala: “Cuando como resultado de la investigación de mercado, realizada en términos de lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Dependencia o Entidad contratante determine que no existen proveedores de servicios médicos hospitalarios o de hemodiálisis privados en una localidad, o bien, existiendo no son suficientes para cubrir las necesidades del servicio, podrán contratar, bajo su responsabilidad, a un establecimiento “No Certificado”.....”
- XI. El artículo 13° fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, establece que se podrán efectuar contrataciones de servicios por adjudicación directa: “*Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite;*...” y la fracción IV que señala que cuando se trate de: “*La contratación de los servicios básicos y complementarios que requieran las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado...*” tal y como quedó establecido en los puntos VI y VII del presente acuerdo.
- XII. Que una vez analizadas las consideraciones expuestas y para efectos de realizar la contratación y contar con los servicios complementarios que se requieren de manera urgente, se seleccionó a la empresa que oferta la prestación del servicios con calidad, capacidad y un costo conveniente, con base a los costos de referencia con que cuenta este Organismo, de acuerdo con la documentación que en resguardo se conserva y en cuyo caso se encuentra la empresa denominada **ANGELES VISION HOSPITAL DE OFTALMOLOGÍA S.A. DE C.V.** toda vez que cuenta con la capacidad para prestar el servicio o proveer el bien por si mismo, en su totalidad, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.
- XIII. Que la empresa denominada **ANGELES VISION HOSPITAL DE OFTALMOLOGÍA S.A. DE C.V.**, cuenta con Dictamen de Acreditación en Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica de Servicio de Alta Especialidad de Cataratas, emitida por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con vigencia del 2010-07-19 al 2015-07-19.





XIV. Para efectos del artículo 15 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, el Director General de Administración autoriza recursos del presupuesto 2014 mediante Requisición de Compra y Asignación Presupuestal, con número de solicitud 000093, con número de folio S-207 del Centro de Responsabilidad 5310-100 del proyecto 02, programa 05, sub programa 0, sub-sub programa 00, para la partida 33901, con origen del gasto de Seguro Popular por un monto de **\$ 1,999,998.92 (un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 92/100 M.N.)** incluido el importe del I.V.A. para la contratación de Servicios Subrogados de Atención Médica de CAUSES para los Afiliados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

Con base en las consideraciones expuestas, el suscrito Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, ha considerado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se adjudica a ANGELES VISION HOSPITAL DE OFTALMOLOGÍA S.A. DE C.V., el Contrato para la Prestación de Servicios Subrogados de Alta Especialidad para la Atención Médico-Quirúrgica de Catarata hasta por un monto de **\$ 1,999,998.92 (un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 92/100 M.N.)** incluido el importe del I.V.A. La vigencia del contrato iniciará a partir del 01 de mayo de 2014 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Lo anterior de conformidad a los anexos que integran el referido servicio, mismos que se encontraran nominados y detallados en el contrato respectivo.

Segundo.- Se instruye al Departamento de Adquisiciones para que realice las gestiones que sean necesarias para su formalización y cumplimiento de acuerdo con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

Tercero.- Por conducto del Departamento de Adquisiciones del Organismo notifíquese a la empresa denominada ANGELES VISION HOSPITAL DE OFTALMOLOGÍA S.A. DE C.V. el contenido del presente acuerdo é infórmese a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública.

Cumplase.-

Así lo resolvió el Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco ante el Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales, el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el Director General de Administración, el Director de Recursos Materiales y el Jefe del Departamento de Adquisiciones quienes dan fe.-----


El Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco


Dr. Jaime Agustín González Álvarez






El Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales
del OPD Servicios de Salud Jalisco


Dr. Eduardo Covarrubias Iñiguez.


El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Jalisco


Dr. Antonio Cruces Mada.

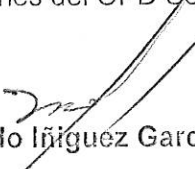
El Director General de Administración del OPD Servicios de Salud Jalisco


Lic. Miguel Ángel Leyva Luna

El Director de Recursos Materiales del OPD Servicios de Salud Jalisco


C. José Arquímedes Corona Velasco

El Jefe del Departamento de Adquisiciones del OPD Servicios de Salud Jalisco


C. Martín Armando Iñiguez García

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo del Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-023-2014 de fecha 30 de Abril de 2014.

